

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.

LIBRO XLVI.

Biblioteca

del

Congreso Nacional

de

Chile. Santiago.

5224

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA BANDERA, NÚM. 29

— 1879 —

Garantía del Banco Nacional por los billetes inconvertibles.

Santiago, octubre 4 de 1878.

(247) Teniendo presente: 1.º que el artículo 3.º de la lei de 6 de setiembre último, faculta a los bancos para dar en garantía de sus billetes inconvertibles los créditos contra el Estado i autoriza al Presidente de la República para fijar el tipo a que deben ser recibidos esos créditos;

2.º Que el Banco Nacional de Chile es acreedor del Estado en cuenta corriente por una suma que fluctúa entre un millon i un millon quinientos mil pesos,

He acordado i decreto:

— 413 —

La Superintendencia de la Casa de Moneda considerará como garantía de los billetes inconvertibles que emita el Banco Nacional de Chile, la cuenta corriente de dicho banco con el Estado.

Para el efecto espresado i hasta una nueva resolución del Gobierno, se fija en un millon doscientos mil pesos el valor de dicha cuenta.

Tómese razon i publíquese.

PINTO.

Julio Zegers.